

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº _____/2021

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

VISTO que es intención de esta Administración colaborar con los clubes deportivos del municipio de Teror que se hallen inscritos en el registro de Entidades Deportivas o Culturales, para que puedan afrontar los gastos derivados de la realización de actividades de la temporada y con los Deportistas individuales empadronados en el municipio de Teror que participen en competiciones de forma individual para sufragar los gastos de participación en estas competiciones.

VISTO que existe crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, ascendiendo a un importe máximo de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489.000

VISTO: que existe propuesta de gasto aceptada con nº 202100283 de fecha 03 de mayo de 2021.

VISTO informe propuesta de inicio expediente, para la propuesta de convocatoria y bases de subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales del municipio de Teror, para el año 2021, razonada por parte del servicio de Deportes de fecha 07 de mayo de 2021.

VISTO informe jurídico subvenciones a club deportivos y deportistas individuales 2021, emitido por el Jefe de Servicio de la Secretaría General, de fecha 26 de mayo de 2021.

VISTO: informe emitido por la interventora, en relación con el expediente para la convocatoria de ayudas a clubes deportivos y deportistas individuales del municipio de Teror para el año 2021, de fecha 27 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el TÍTULO I, CAPÍTULO II, artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO lo establecido en el TÍTULO I, CAPÍTULO II, artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror sobre procedimiento de concesión ordinario.

En virtud de la atribuciones que están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes.

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar las Bases Regulatoras que aparecen como Anexos, así como la Convocatoria de concesión de las subvenciones para el año 2021, destinadas a financiar proyectos de actividades de Clubs Deportivos del municipio de Teror, para que puedan afrontar los gastos derivados de la realización de actividades de la temporada, con una dotación presupuestaria de 42.000,00 euros y con cargo a la aplicación 341-489.000.00 y a deportistas individuales empadronados en el municipio de Teror, para financiar los gastos de su participación en competiciones federadas, con una dotación presupuestaria de 7.000,00 € y con cargo a la aplicación 341-489.000.00.

SEGUNDO: Publicar el Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror, así como en la página Web del mismo (www.teror.es).

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

Lo que manda y firma la Concejal Delegada de Deportes por resolución de Alcaldía-Presidencia de 28-01-20, ante mí, el Secretario General, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ante mí,

El Secretario General
DON. Rafael Lezcano Pérez

La Concejal Delegada de Deportes
(Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de 28-01-20)
Doña Laura Quintana Rodríguez

CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEROR, PARA LA ANUALIDAD 2021

PRIMERO. Normativa.-

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva en el marco de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 26 de abril de 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Presupuesto.-

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 49.000,00 € (Cuarenta y nueve mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del Presupuesto General en vigor.

Dentro de esta convocatoria se destinan 42.000,00 € (Cuarenta y dos mil euros), para los clubes deportivos y 7.000,00 € (Siete Mil euros), para los deportistas individuales.

TERCERO. Objeto.-

CLUBES DEPORTIVOS

El objeto de las subvenciones a Clubes deportivos es fomentar la práctica de diferentes modalidades deportivas entre los niños/as, jóvenes y adultos vecinos del Municipio, sufragando en parte los gastos de funcionamiento habituales de los Club cuyo domicilio y lugar de entrenamiento preferente esté situado en el término municipal de Teror.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

El objeto de las subvenciones a Deportistas individuales es aumentar la participación y el nivel deportivo de los deportistas individuales empadronados en el Municipio de Teror, financiando:

- Los gastos de participación en los Campeonatos Oficiales de Canarias, España, o Internacionales de la modalidad deportiva, que se encuentren en el calendario de la federación correspondiente.
- Los gastos de participación en pruebas open, eventos, competiciones y campeonatos, que se encuentren en el calendario de la federación correspondiente.

CUARTO. Beneficiarios.-

CLUBES DEPORTIVOS

Podrán ser beneficiarios los Clubes Deportivos del municipio de Teror, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos como entidad deportiva.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del municipio de Teror.
- Participar en competiciones oficiales (reguladas por la Federación correspondiente) de cualquier categoría, tanto de forma individual como colectiva, de su especialidad deportiva. En el caso de los deportes autóctonos canarios y otros que no dispongan de federación, participar en competiciones, exhibiciones y encuentros.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Teror.
- Que al menos el 70% de los deportistas del club estén empadronados en el municipio de Teror con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de la solicitud de la presente subvención.

(Excepto aquellos deportes minoritarios, que por razones de insuficiencia de deportistas en el municipio no puedan configurar una plantilla que pueda representar al municipio de Teror en dicha disciplina).

- Que las instalaciones en las que habitualmente realicen los entrenamientos y la práctica deportiva radiquen en el término municipal de Teror.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica y con la Hacienda Municipal.
- Haber presentado la documentación justificativa de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Teror.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Podrán ser beneficiarias las personas que hayan participado de forma individual en los campeonatos oficiales de Canarias, España o Internacionales, pruebas open, eventos, competiciones, de su modalidad deportiva, excluyendo los denominados e-Sports, que se encuentren incluidos en el calendario y estén regulados por la federación correspondiente, realizados entre junio de 2020 y mayo de 2021 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
- Haber participado en competiciones oficiales, campeonato de Canarias, de España, o Internacionales (reguladas por la Federación correspondiente) de cualquier categoría, de forma individual de su especialidad deportiva.
- Haber sido campeón, subcampeón o tercer clasificado de su categoría, de forma individual en pruebas Open, eventos, competiciones, campeonatos, (reguladas por la Federación correspondiente).
- Estar empadronado en Teror con al menos 1 año de anterioridad a la solicitud de subvención.
- Tener su domicilio en el término municipal de Teror.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal y Autonómica y con la Hacienda Municipal.
- Haber presentado la documentación justificativa de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Teror.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Documentación.-

CLUBES DEPORTIVOS

a) Los Clubes solicitantes deberán cumplimentar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada conforme al modelo del **Anexo I Clubes deportivos**.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada conforme al modelo del **Anexo II Clubes deportivos**.
- Programa de actividades y recursos para el año 2021, conforme al modelo del **Anexo III Clubes deportivos**. Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallen en el mismo.
- Certificado del número de licencias deportivas expedido por la Federación correspondiente conforme al modelo del **Anexo IV Clubes deportivos**.
- Cuando se trate de jugadores en formación de escuelas deportivas, el club deberá presentar una declaración jurada **Anexo V Clubes deportivos** adjuntando a la misma, una relación de todos

los deportistas y las fotocopias de los DNI, en caso de no tener DNI, fotocopia hoja libro de familia donde esté inscrito el jugador o deportista.

- Impreso de Alta de Terceros (solo en caso de no estar dado de alta como tercero), conforme al modelo del **Anexo VI**. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

b) Los clubes solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D. N. I. del representante legal y fotocopia del C.I.F. de la entidad.
- Certificado de la inscripción en el Registro de Entidades deportivas de Canarias, donde se acredite que el club solicitante figura inscrita en dicho registro y persona que ostenta la presidencia, la cual debe estar actualizada.
- Fotocopia de todas las licencias de los jugadores o deportistas, o en su defecto, listado de deportistas con categoría y año de nacimiento firmada y sellada por la federación correspondiente.
- Certificados Acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. y fiscales con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y fiscales de la Seguridad Social.
- Los solicitantes deberán manifestar expresamente su consentimiento para que sus datos sobre la Hacienda Local y empadronamiento sean recabados directamente por el Ilustre Ayuntamiento de Teror.
- Fotocopia de las titulaciones de los entrenadores y preparadores. (Solo en caso de optar a la puntuación por Técnicos deportivos en categorías de base, sección novena, apartado 4 de los criterios de valoración)
- Factura de los gastos abonados en concepto de alquiler de instalaciones deportivas hasta el día de presentación de la solicitud y factura proforma en concepto de alquiler de instalaciones deportivas que reste hasta final de año. (Solo en caso de optar a la puntuación por gastos derivados del alquiler de instalaciones deportivas municipales, sección novena apartado 6 de los criterios de valoración).

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

a) Los deportistas individuales deberán cumplimentar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada conforme al modelo del **Anexo I Deportistas individuales**.
- Declaración responsable, debidamente cumplimentada conforme al modelo del **Anexo II Deportistas individuales**.
- Declaración responsable de las competiciones y campeonatos en que ha participado desde junio de 2020 a mayo 2021 y méritos obtenidos, conforme al modelo del **Anexo III Deportistas individuales**. Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.
- Certificado expedido por la Federación correspondiente conforme al modelo del **Anexo IV Deportistas individuales**, donde se especifique con claridad el puesto obtenido en las competiciones o campeonatos en el que haya participado u otra documentación acreditativa.
- Relación de facturas de los gastos realizados conforme al modelo del **Anexo V Deportistas individuales**.
- Impreso de Alta de Terceros (solo en caso de no estar dado de alta como tercero), conforme al modelo del **Anexo VI Deportistas individuales**. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

b) Los deportistas individuales deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D. N. I. o de su representante legal.
- Ficha federativa en vigor.
- Volante de empadronamiento en el municipio de Teror (o en su caso el interesado dará autorización, en la declaración responsable, para que la Concejalía de Deportes realice este trámite en el Ayuntamiento de Teror).
- Certificados Acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. y fiscales con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y fiscales de la Seguridad Social.
- Los solicitantes deberán manifestar expresamente, en la declaración responsable, su consentimiento para que sus datos sobre la Hacienda Local sean recabados directamente por el Ilustre Ayuntamiento de Teror.
- Documento acreditativo de las inscripciones en las pruebas, competiciones, campeonatos, etc.....
- Documento acreditativo (en su caso) del pago de las inscripciones en las pruebas, competiciones, campeonatos, etc....
- Facturas originales de los gastos abonados correspondientes a su participación en competiciones o campeonatos en los que haya participado y que se correspondan con los conceptos subvencionable, así como forma de pago (efectivo, tarjeta, transferencia, otras). A este respecto los/las beneficiarios/as deberán tener en cuenta que las facturas deberán estar cumplimentadas según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como documentación acreditativa del pago, la persona beneficiaria deberá aportar:

Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: número de factura, forma de pago, fecha e importe, debidamente firmado y sellado por el mismo (los pagos en efectivo se ajustarán a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE nº 261, de 30.10.12).

Para las facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

Para las facturas pagadas mediante talón, cheque bancario o pagaré, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas a través de entidades financieras, deberá acreditarse que los gastos están satisfechos en su totalidad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante legal y deberá ser original.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SEXTO. Plazo y lugar de presentación.-

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la **convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes tendrán que ser presentadas en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Teror o por cualquier medio de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos oficiales de presentación de la documentación podrán recogerse en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Teror, sita en Plaza Muro Nuevo nº 2, o bien, obtenerse de la página web oficial del Ayuntamiento de Teror, www.teror.es

SEPTIMO. Procedimiento y resolución.-

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Deportes.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de estas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde
- El Concejal delegado de Deportes
- El Técnico deportivo municipal o persona en quien delegue.
- El Secretario de la Comisión, que será el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluyan, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

OCTAVO. Gastos subvencionables.

CLUBES DEPORTIVOS

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria y que se describen a continuación:

- Gastos federativos; fichas, arbitrajes, mutua deportiva, canon participación competiciones.....
- Gastos personal; entrenadores, fisios, médicos, administrativos, gerentes, servicios jurídicos.....
- Otros gastos: material deportivo, equipaciones, suministros, desplazamientos, avituallamientos....

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria y que se describen a continuación:

-Gastos federativos; Inscripciones, u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas para participar en las competiciones. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.

-Gastos de desplazamientos; Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo (clase turista), marítimo (clase turista) o terrestre (clase turista), para trasladarse hasta el lugar de celebración de la competición, siempre y cuando la competición se realice fuera de la isla de Gran Canaria, además de los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.

-Gastos de estancia; Alojamiento y manutención, siempre y cuando la competición se realice fuera de la isla de Gran Canaria.

Los/as solicitantes podrán presentar solicitud de subvención como máximo para 3 pruebas en las que hayan participado.

NOVENO. Criterios de valoración

CLUBES DEPORTIVOS

En la valoración de las solicitudes presentadas por los Clubes Deportivos se aplicarán los siguientes criterios y factores de ponderación:

1. Cuantía económica necesaria para el desarrollo de la actividad (gastos federativos, arbitrajes, equipaciones, material fungible, transporte y personal técnico...) según baremación de 1 punto por cada 500 € de los gastos especificados en el presupuesto y una ponderación del 5%.
2. El número de deportistas empadronados en Teror con al menos 6 meses de antigüedad incluidos en cada categoría según lo establecido en el siguiente baremo y una ponderación del 70%.

Categoría	Puntos por ficha femenino y discapacitado	Puntos por ficha masculino
Escuelas deportivas Benjamines o equivalentes Nacidos 2011-2012	8	6
Escuelas deportivas Alevines o equivalentes Nacidos 2009-2010	7	5
Infantiles o equivalentes Nacidos 2007-2008	6	4
Cadetes o equivalentes Nacidos 2005-2006	5	3
Juveniles o equivalentes Nacidos 2002-2003-2004	4	2
Senior o equivalentes Nacidos 1991 al 2001	3	1
Senior o equivalentes Nacidos a partir del 90-89-88.....	0,4	0,1

- 3.- Ámbito de participación en competición federada (insular, provincial, autonómico, nacional, internacional) en el que se desarrolle la competición de los equipos con el siguiente baremo y una ponderación del 4%.

- En los deportes de equipo se considera un equipo, el cómputo de todas aquellas fichas de deportistas de la misma edad y/o categoría que estén inscritos como tal en la federación correspondiente.
- En el caso de deportes de participación individual, se procederá a formar un equipo con el computo de 15 fichas individuales de aquellos deportistas de la misma edad y/o categoría o la más próxima posible, aplicando el ámbito de participación en la competición del mayor número de fichas de dicho ámbito que formen el equipo.
- En caso de deportes o actividades físicas en la que los deportistas no participen en competición oficial federada, dichas fichas no computarán en este apartado.

Ámbito de competición	Puntos por cada equipo
Local	1
Insular	2
Regional	3
Nacional	4
Internacional	5

4.- Cualificación de técnicos deportivos en las categorías de base, según el siguiente baremo y una ponderación del 2%.

Titulación	Puntos por cada técnico titulado
Monitor iniciación o equivalente	1
Monitor especialista o equivalente	2
Entrenador regional o equivalente	3
Entrenador nacional o equivalente	4

5.- Colaboración del club en las actividades de promoción deportiva que programa la Concejalía de Deportes, de acuerdo a la categoría del evento, con el siguiente baremo y una ponderación del 4%.

Categoría	Puntos por cada actividad organizada
Local	1
Insular	2
Regional	3
Nacional	4
Internacional	5

6.- Gastos derivados del alquiler de instalaciones deportivas destinadas a entrenamientos y competiciones desarrolladas en el término municipal de Teror, según baremación de 1 punto por cada 300 € de los gastos acreditados mediante factura y una ponderación del 15%.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Los/as solicitantes podrán presentar solicitud de subvención como máximo para 3 pruebas en las que hayan participado.

En la valoración de las solicitudes presentadas por los Deportistas individuales se aplicarán los siguientes criterios y factores de ponderación:

- Cuantía económica necesaria para la participación en los campeonatos oficiales de Canarias, España, o internacionales, de la modalidad deportiva, que se encuentren incluidos en el calendario y estén regulados por la federación correspondiente, detallados como Gastos subvencionables, según baremación de 1 punto por cada 100 € de los gastos efectivamente abonados y una ponderación del 20%.
- Cuantía económica necesaria para la participación en aquellas pruebas Open, eventos, competiciones, campeonatos, que se encuentren incluidos en el calendario y estén regulados por la federación correspondiente, detallados como Gastos subvencionables, según baremación de 1 punto por cada 100 € de los gastos efectivamente abonados y una ponderación del 20%.
- Méritos deportivos obtenidos en los campeonatos de Canarias, España, Internacionales oficiales, que se encuentren incluidos en el calendario y estén regulados por la federación correspondiente, según el siguiente baremo y una ponderación del 40 %.

Logro en los Campeonatos de canarias oficial: Con ponderación del 5 % del total asignado al apartado 4	Puntos por cada competición
Campeón/a	10
Subcampeón/a	5
3º Clasificado/a	2
4º al 10º Clasificado/a	1
Participación	0.1

Logro en los Campeonatos de España oficial: Con ponderación del 10 % del total asignado al apartado 4	Puntos por cada competición
Campeón/a	10
Subcampeón/a	5
3º Clasificado/a	2
4º al 10º Clasificado/a	1
Participación	0.1

Logro en Campeonatos Internacionales oficiales: Con ponderación del 25 % del total asignado al apartado 4	Puntos por cada competición
Campeón/a	10
Subcampeón/a	5
3º Clasificado/a	2
4º al 10º Clasificado/a	1
Participación	0.1

- Méritos deportivos obtenidos en pruebas Open, eventos, competiciones, campeonatos, que se encuentren incluidos en el calendario y estén regulados por la federación correspondiente y una ponderación del 20 %.

Logro	Puntos por cada competición
Campeón/a	10

Subcampeón/a	5
3º Clasificado/a	2

Se podrán presentar como máximo, gastos y méritos deportivos de tres campeonatos, pruebas, competiciones, open, en los que haya participado el solicitante.

DÉCIMO. Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO. Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada quedando pendiente su justificación en los términos que se exponen en la base duodécima.

Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMO. Justificación.-

CLUBES DEPORTIVOS

El plazo de justificación del destino de los fondos será hasta el 31 de diciembre de 2021. Dicha justificación se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada, suscrita por el órgano competente, que contendrá la siguiente información y se ajustará al modelo que figura en el **Anexo VI Clubes Deportivos** de la convocatoria:

- Memoria sobre las actividades realizadas durante el año 2021 y los resultados obtenidos y certificado de cumplimiento por parte del responsable de la subvención.
- Relación los gastos realizados durante el año 2021 en la actividad subvencionada, que no podrán ser de inversión, y cuyos gastos se acreditarán exclusivamente mediante facturas con indicación del acreedor y del número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

El plazo de justificación del destino de los fondos será hasta el 31 de diciembre de 2021. Dicha justificación se realizará mediante la correspondiente cuenta justificativa simplificada, suscrita por el órgano competente, que contendrá la siguiente información y se ajustará al modelo que figura en el **Anexo VI Deportistas individuales** de la convocatoria:

- Memoria sobre las actividades realizadas entre junio 2020 a mayo de 2021 y los resultados obtenidos y certificado de cumplimiento por parte del responsable de la subvención.
- Relación los gastos realizados en el periodo junio 2020 a mayo de 2021 en la actividad subvencionada, que no podrán ser de inversión, y cuyos gastos se acreditarán exclusivamente mediante facturas con indicación del acreedor y del número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMO TERCERO Obligaciones de los beneficiarios

La presentación de una solicitud para la obtención de subvenciones así como la percepción de la misma, implicará la aceptación y el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las siguientes obligaciones:

- Las recogidas en la base siete del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.
- Exhibir en todas las equipaciones, el logotipo de “Teror te deja huella”, bajo la supervisión de la Concejalía de Turismo.

DECIMO CUARTO Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

DECIMO QUINTO.- Protección de datos

Se actuará, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

DECIMO SEXTO Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes Bases, las subvenciones objeto de la convocatoria se regirán, por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror aprobado por acuerdo plenario, en sesión de 16 de noviembre de 2005 (BOP del 21-04-05).

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Deportes
Doña Laura Quintana Rodríguez